

PÚBLICO

ARMADA DE CHILE
COMANDANCIA EN JEFE V^a ZONA NAVAL
CAPITANÍA DE PUERTO DE
PUERTO MONTT

C.P. PMO.ORD. N° 12.210/ 168 VRS.

OTORGA PERMISO DE ESCASA IMPORTANCIA SOBRE UN SECTOR DE PORCIÓN DE AGUA, UBICADO EN EL SECTOR DE PUNTA PELADA, ISLA MAILLEN, COMUNA DE PUERTO MONTT, AL S.T.I. SAN PEDRO DE PUQUELDON.

P.E.I. N° 6 /2025.

PUERTO MONTT, 06 OCT. 2025

VISTO: La solicitud presentada por el Sr. Nelson Martínez Martínez, presidente del STI San Pedro de Puqueldon, a través de carta SN, de fecha 29 de septiembre de 2025, identificada con el SIABC N°51853, para obtener un PERMISO DE ESCASA IMPORTANCIA sobre sector de porción de agua, en el sector de Punta Pelada, isla Maillen, comuna de Puerto Montt; lo dispuesto en la Resolución D.G.T.M. y M.M. ORD. N° 12.240/07/3 Vrs., del 26 de julio de 2024, que delega a las Capitanías de Puerto la facultad para otorgar, denegar, caducar y poner término a Permisos o Autorizaciones, establecidas en los artículos 9°, 11° y 12° del D.S. N° 9 de 2018; y lo informado por el Ministerio de Economía Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,

- Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, Resolución Exenta N°02093, de fecha 02 de septiembre de 2025.
- Informe Técnico División de Acuicultura de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (D.A.C.) N°546, de fecha 25 de agosto de 2025.
- Solicitud de Certificado a Subpesca, de fecha 15 de septiembre de 2024.

RESUELVO :

1.- **OTÓRGASE**, al STI San Pedro de Puqueldon, RUT. 65.214.689-9, con domicilio en isla Maillen, S/N Puerto Montt, PERMISO DE ESCASA IMPORTANCIA, sobre un sector de porción de agua, en el sector de Punta Pelada, isla Maillen, comuna de Puerto Montt, provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos.

2.- El sector de Porción de Agua tiene una superficie de 89.900 m² y está delimitado por los vértices A-B-C-D y por las siguientes coordenadas geográficas:

VÉRTICE	LATITUD (S)	LONGITUD (W)	MEDIDAS Y DESLINDES
A	41°32'58.558"	72°58'54.431"	A-B 300 MTS.
B	41°32'59.037"	72°58'41.502"	B-C 300 MTS.
C	41°33'08.749"	72°58'42.139"	C-D 300 MTS.
D	41°33'08.271"	72°58'55.069"	D-A 300 MTS.

3.- El objeto de este permiso es la instalación temporal de 4 líneas de 220 metros de longitud, para la captación de semillas de Choritos (*Mytilus Chilensis*).

4.- El titular de este permiso deberá dar cumplimiento a las siguientes cláusulas y exigencias:

- Acreditar ante la Autoridad Marítima Local, dentro del plazo de 15 días de terminada su instalación en el sector otorgado, haber efectuado la inversión comprometida y dar

totalidad satisfacción al proyecto presentado. Su no cumplimiento será suficiente causal para poner término a la presente resolución.

- b) Se prohíbe absolutamente al concesionario arrojar al mar cualesquiera de las materias o energía indicadas en el artículo N.º 142º, de la Ley de navegación, D.L. N.º 2.222, del 21 de mayo de 1978 y su Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, sin perjuicio de las exigencias establecidas en otros cuerpos legales nacionales.
- c) Asumir total responsabilidad de los trabajos que realice, incluso respecto de eventuales daños o perjuicios que ello pudiera irrogar a terceros, quedando liberada la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante de cualquier responsabilidad en esta materia.
- d) Sin perjuicio de lo anterior, el presente permiso se otorga mientras no existan antecedentes que establezcan que la actividad a realizar, con motivo de su otorgamiento, afecten el medio ambiente, la comunidad u otras actividades.
- e) El titular deberá mantener una adecuada señalización de las instalaciones, dando cumplimiento a las indicaciones establecidas mediante la Circular O-63/002 aprobada mediante resolución de la Dirección General de Territorio Marítimo y de Marina Mercante N.º 12.600/678 del 03 de diciembre de 2012, que Establece Normas de Señalización Marítima para Balsas-Jaulas de cultivos marinos e instalaciones relacionadas.

5.- La presente resolución se otorga sin perjuicio de los estudios, declaraciones, permisos o autorizaciones que deban obtener de los organismos públicos y/o municipales para la ejecución de ciertas obras, actividades o trabajos, de acuerdo con las leyes o reglamentos vigentes, incluidos los de impacto ambiental cuando corresponda.

6.- Este permiso rige a contar de la fecha de la presente resolución y tendrá vigencia hasta el **01 de junio de 2026**, asimismo, no será de carácter renovable ni podrá ser modificado.

Sin perjuicio de lo anterior, este permiso estará sujeto a la condición de que el Ministerio no disponga del espacio a través del otorgamiento de una concesión marítima, sin perjuicio de su facultad de condicionar el inicio de la vigencia de esta al vencimiento del plazo del citado permiso.

7.- El concesionario pagará una tarifa, la que cancelará en forma anticipada, de acuerdo al siguiente detalle:

TARIFA

04 Long-lines de 220 mts. de longitud c/u, a razón de 0,60 UTM cada uno (04x0.60 UTM = 2,4 UTM). \$ 166.236.- (ciento sesenta y seis mil, doscientos treinta y seis pesos) (UTM mes octubre 2025 \$ 69.265.-).

8.- La tarifa por concepto de este permiso, ingresará al ítem 50-01-01-06-99, "Otras Rentas de la Propiedad", ya sea en beneficio fiscal o arcas municipales.

9.- El concesionario deberá efectuar el pago de la tarifa con anterioridad a la fecha de entrega material del sector, mediante la presentación de la copia del formulario 10, de la Tesorería General de la República debidamente pagado.

10.- El concesionario deberá presentar una boleta o póliza de seguro, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento sobre Concesiones Marítimas, Art. 82º, inciso

Fecha: 06 OCT. 2025

octavo, y Art. 92°, inciso séptimo, en este último caso, cuando comprenda mejoras fiscales.

La boleta bancaria o póliza de seguros deberá ser extendida a la orden del Director General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, RUT. 61.102.014-7, la cual deberá mantener vigente por un período igual al plazo del presente permiso, más 3 meses (**hasta 01 septiembre 2026**) y por un monto de \$ 62.338 (sesenta y dos mil, trescientos treinta y ocho pesos).

- 11.- La garantía indicada en el punto anterior, tendrá por finalidad cubrir el costo de retiro de las obras o estructuras que quedaren instaladas o sin retirar al término de la presente resolución.
- 12.- Una vez comprobado el pago y presentada la boleta de garantía o póliza de seguro, se procederá a efectuar la entrega material de la concesión de acuerdo a la modalidad indicada en los artículos 37 y siguientes del Reglamento sobre Concesiones Marítimas, en lo que fuere aplicable.
- 13.- Este permiso, se regirá por las disposiciones de la presente Resolución; del Reglamento sobre Concesiones Marítimas, aprobado por D.S. N° 9 de 2018; del Reglamento de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República, aprobado por D.S.(M) N° 1.340 bis de 1941 y las instrucciones de seguridad que establezca la Autoridad Marítima local, con el propósito de que las actividades se realicen en forma segura, sin perjuicio de otras autorizaciones legales que determinen las leyes vigente.
- 14.- Una vez terminada la vigencia del presente permiso su titular tendrá 15 días para efectuar entrega física del sector asignado, en las mismas condiciones originales como fue recibido, a esta Capitanía de Puerto, la cual verificará lo pertinente.
- 15.- El incumplimiento de una o más cláusulas señaladas, será suficiente causal para disponer el término de la presente resolución.
- 16.- La presente resolución podrá ser impugnada ante esta Autoridad Marítima, a través de la interposición de los recursos contemplados en el artículo 59° de la Ley N° 19.880, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación. Lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos administrativos que establece dicha ley y los jurisdiccionales, a que haya lugar.
- 17.- La eventual interposición de los recursos administrativos señalados en el párrafo precedente, no suspenderá los efectos del acto que se impugna, sin perjuicio de la facultad del interesado de requerir dicha suspensión, en los términos previstos en el artículo 57° de la Ley N° 19.880.
- 18.- **ANÓTESE** y comuníquese, a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.



**SEBASTIÁN BRAVO DONOSO
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE PUERTO MONTT**

DISTRIBUCIÓN:

1. INTERESADO.
2. G.M.PMO. (Inf.)
3. TESORERÍA REGIONAL DE LOS LAGOS.
4. ARCHIVO.

